

# GACETA DE MADRID.

DOMINGO 8 DE JULIO DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### TURQUIA.

*Jassy 26 de Mayo.*

Apoderados los turcos de la ciudad de Galatz, pasaron á cuchillo á todos los habitantes moldavos, griegos ó extrangeros en número de 59, y entre ellos algunos rusos. Despues de esta carnicería pusieron fuego á la ciudad, y se esparcieron por la Moldavia entre el Pruth y el Siret, donde repitieron iguales excesos. Varios destacamentos han penetrado en la Valaquia: uno de ellos en número de 200 á 300 hombres se apoderó de Bucharest, que se hallaba desierta y abandonada de casi todos sus habitantes; los que habian puesto antes en seguridad sus efectos de mayor valor. El príncipe Ipsilanti, lleno de confianza en las tropas que están á sus órdenes, las reconcentra cada vez mas. Teodoro Wladimiresco, que manda las tropas ligeras, y el príncipe Cantacuzeno con la caballería se aproximan cada uno por su parte al cuartel general del príncipe Ipsilanti.

### AUSTRIA.

*Viena 11 de Junio.*

Escriben de Constantinopla que no es cierto haber muerto de susto y miedo, como se dijo, el patriarca nombrado por el Gran Señor, sino que fue ahorcado por orden de S. A.

No hay nada de nuevo en Bucharest despues de la entrada de los turcos: el día anterior huyó la mayor parte de los habitantes, y no han quedado mas de 79 almas en la ciudad.

### INGLATERRA.

*Londres 25 de Junio.*

Lord W. Bentinck hizo ayer en la Cámara de los Comunes su proposición con respecto á los asuntos de Sicilia. Dijo entre otras cosas que deseaba conseguir á favor de los sicilianos aquella libertad y privilegios de que gozaban antiguamente, y les habia asegurado la Inglaterra con su garantía: que cuando los ingleses evacuaron la Sicilia, quedó estipulado que á ningun siciliano se le perseguiria por sus opiniones políticas, y que gozarian de los mismos derechos que antes de la ocupacion de la isla: que sin embargo se habia faltado á estas condiciones, y creia que el Gobierno debía exigir su riguroso cumplimiento.

El honorable vocal presentó un bosquejo histórico de lo sucedido en Sicilia desde la llegada de la familia Real de Nápoles, y dijo que la nueva Constitución adoptada en aquella isla, y semejante á la de Inglaterra, habia sido garantida por la Gran Bretaña, hasta el momento en que habia sido abolida por un simple decreto del Rey. Tambien hizo mencion de los sucesos ocurridos en dicha isla á consecuencia de la revolucion de Nápoles, y concluyó haciendo la siguiente propuesta.

»Que se dirija una reverente exposicion al Rey para manifestarle que la Cámara ha tenido el sentimiento de saber que el Gobierno de las Dos-Sicilias ha tratado de disminuir los derechos y privilegios de la nacion siciliana de un modo capaz de exponer al Gobierno británico á la reconvenccion de haber contribuido á mudar la Constitución; lo cual ha disminuido la libertad y prosperidad de que antes gozaba el pueblo siciliano; y que se pida respetuosamente á S. M. tenga á bien intervenir en este negocio del modo que lo exija el honor y la buena fe de la Inglaterra.»

El marques Londonderry respondió á las observaciones del lord Bentinck, y terminó su discurso diciendo que no habia motivo alguno que justificase la intervencion de la Inglaterra en los negocios de las Dos-Sicilias: que jamas habia pretendido ser árbitra por siempre del destino de la Sicilia: que habia hecho cuanto estaba de su parte para impedir una reaccion contra los sicilianos que se habian manifestado partidarios de la Inglaterra y de sus instituciones: que el Gobierno británico habia hecho todo lo que exigian el honor y la buena fe: finalmente, que su intervencion seria superflua en la actualidad, porque el sistema que acaba de establecerse en Sicilia se habia mudado ya probablemente, ó se mudaria muy pronto.

Sir J. Mackintosh apoyó la proposicion del lord Bentinck, y declaró que no habia podido antes hablar en este sentido, porque hasta ahora no habia sabido la garantía dada por la Inglaterra para la conservacion de los antiguos derechos de la Sicilia. Las instrucciones enviadas á sir W. A'Court, dijo el orador, no se le despacharon hasta 18 meses despues que ocurrió la mudanza en dicha isla, y yo tendria mucha satisfaccion en ver estas primeras instrucciones, porque no es probable que no se le hayan enviado antes algunas otras; comparando unas

con otras, se hallaria sin duda una discordancia notable entre el lenguaje que se usó en 1814 y el de 1816, inmediatamente despues del triunfo de los aliados.

»El noble lord ha querido probar que los sicilianos no habian padecido nada por su adhesion á la Inglaterra, y que el Gobierno no habia recibido queja alguna. Y cree el noble lord que proviene este silencio de la satisfaccion universal que ha inspirado la conducta del Gobierno? Yo por mi no lo creo; mas bien debe mirarse como resultado de la desconfianza y del temor del resentimiento de su propio Gobierno. No deben haberse olvidado de la prision del príncipe de Villafraanca y de los otros cuatro vocales del Parlamento.»

El orador se extendió mucho acerca de las mudanzas ocurridas en la isla, y votó á favor de la proposicion, la cual fue desechada por la mayoría de 69 votos contra 35.

—Ayer en la Cámara de los Comunes pronunció Mr. Burthon un discurso sobre la bárbara costumbre de muchos países de la India, en donde las viudas se inmolan ellas mismas sobre el sepulcro de sus maridos, y concluyó proponiendo que se presentase en la Cámara una lista del número de mugeres que se han sacrificado públicamente durante los cuatro últimos años.

Mr. Bathurst dió con este motivo algunas explicaciones acerca de la referida costumbre; y sin oponerse á que se presentaran los documentos pedidos, dijo que no creia que el honorable lord que habia hecho la propuesta exigiese que sancionase la legislatura una providencia relativa á las preocupaciones religiosas de los indígenas de la India.

### FRANCIA.

*Paris 19 de Junio.*

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—*Concluye la sesion del 9.*

El baron de Capelle, comisario del Rey; impugnó á Mr. de Bouville, y dijo que de los hechos que habia citado y de sus mismos raciocinios se deducia la necesidad indispensable de una policia general, lo primero porque la policia local necesitaba de direccion, y lo segundo para que la responsabilidad ministerial no fuese ilusoria.

Esta policia administrativa (dijo), cuya necesidad parece se quiere poner en duda, está en todas nuestras leyes, en todas nuestras instituciones. La legislacion considera esta política como destinada á evitar los delitos, en lugar de que la policia judicial no hace mas que investigarlos y perseguirlos; y así me parece que en el estado actual de la sociedad se debe preferir la accion que evita el mal á la que lo castiga, pues esto es lo que constituye el estado moral de la sociedad.

En cuanto al empleo de director general dijo que era necesario, para aliviar en sus ocupaciones al ministro del Interior, que en realidad tenia á su cargo cuatro ministerios: el del Interior propiamente tal, el ministerio de los Cultos, el del Comercio y el de la Policia; y que aunque pudieran ayudarle los oficiales de la secretaría, habia mucha diferencia entre estos, que no tenian ningun caracter público, y unos empleados nombrados por el Rey, los cuales ofrecian cuantas garantías se podian desear.

Mr. de Castelbajac tomó la palabra, y descargó contra la policia una paulina, que merece trasladarse.

Yo supongo, dijo, que la policia debe estar encargada de cuidar de la seguridad del trono y del Estado, y en mi modo de pensar diré solamente del trono, porque la seguridad de aquel me parece implícitamente ligada con la seguridad de este. (Movimiento de aprobacion á la derecha.)

El señor ministro del Interior ha hablado de la vigilancia de la policia, y es muy natural que haya hablado como en causa propia; pero nosotros, que tenemos un interes muy diferente, debemos ventilar mas despacio la cuestion. Bien creo que se nos disputará el derecho de suprimir un administrador nombrado por el Rey: sé que no tenemos este derecho; pero todo fiel diputado está obligado á manifestar los vicios de la administracion, y á no votar la asignacion de unos fondos que se destinan á una cosa absolutamente inútil. Ahora bien, la direccion de la policia general se halla en este caso.

¿En qué ha andado esta direccion tan vigilante como se dice? ¿Impidió acaso el horrible atentado del 13 de Febrero, no obstante que tenia en su mano todos los medios de evitarlo? ¿No estaba encargada de velar por la seguridad de los Príncipes? Si se hubiera acordado del zelo con que cuidaba de la conservacion de Bonaparte, hubiera tenido presente que cuando iba esté al teatro en cada esquina de la calle donde se paraba su coche se ponía un piquete para estorbar el paso. Si la policia hubiese tomado estas precauciones, no hubiera perecido el Príncipe que todos hemos llorado. (Movimiento de aprobacion á la

derecha.) Ni aun siquiera fueron los alguaciles de la policia los que prendieron al asesino. Si algunos ciudadanos que se hallaban allí no lo hubiesen detenido, se hubiera podido fugar de Paris al dia siguiente, sin que se le hubiese cerrado ninguna puerta. Después de este horrible atentado ¿hubo alguna variacion en la policia? A ninguno de sus agentes se le hizo cargo de su imprevision, y la policia quedó intacta, descansando sobre el sepulcro de un hijo de la casa de Francia, como para dar testimonio á los vendedores del crimen mas espantoso que puedan producir las ideas revolucionarias. La policia debió mostrarse mas perspicaz. ¿Contuvo los disturbios que hubo en el mes de Junio? ¿Fue acaso ella quien descubrió la conspiracion del mes de Agosto? La direccion general de la policia no prendió á ningun conspirador. Todos los que ella debió prender desaparecieron, y llevaron á los paises extranjeros sus esperanzas. La noticia de su conjuracion. La policia militar hizo sola las prisiones. No permita Dios que yo acrimine á nadie: yo me guardaré bien de decir mi modo de pensar acerca de la causa que se está siguiendo ante la Cámara de los Pares; pero cualquiera de nosotros puede observar por la relacion de las sesiones de este tribunal el miserable y vergonzoso papel que hace allí la policia. Si se la citase á comparecer ante los jueces, acaso haria un papel aun mas indecente. ¿Impidió la policia el atentado cometido poco tiempo há en el palacio del Rey? ¿Por ventura se sabe qué fue aquello? La policia no pudo dar ninguna noticia acerca de aquel suceso, porque yo spongo que hubiera perseguido á los autores de aquel atentado si hubiera sabido quiénes eran. Solo á la conducta firme, á la adhesion y fidelidad de las tropas y de la guardia debimos en el mes de Junio que la sedicion no acarrearase consecuencias mas funestas. Las tropas fueron en aquella ocasion lo que serán siempre las tropas francesas, fieles y adictas á su Rey. Yo no veo, á pesar de lo que ha dicho el señor ministro del Interior, en qué fue util la policia. (Nuevo movimiento de aprobacion á la derecha.) Por tanto voto por la supresion del sueldo de director general de la policia.

Esta discusion duró todavía largo rato, y fue muy animada. Mr. Bugnot, como de la comision, impugnó la teoria de Mr. de Bouville, y sostuvo que era necesaria la conservacion del orden existente en el ministerio del Interior. Mr. de Bouville repitió sus objeciones contra la policia, diciendo que lejos de ser garante de la seguridad del Estado, era preciso confesar que era impotente; bien que él creía que su nulidad provenia en parte del respeto que tenia á las leyes actuales.

Mr. de Villele respondió que el voto negativo de la Cámara respecto de los fondos que se le pedian no podría perjudicar al derecho incontestable del Rey de distribuir, segun le dictase su prudencia, los empleos del Gobierno.

Mr. Cas-miro Perrier pronunció un discurso breve y muy animado, en el que, sin separarse del objeto principal de la cuestion, le dió otro giro. Dijo que no acertaba á explicar el motivo por qué algunos vocales del lado opuesto (el derecho) atacaban con tanto ahinco en aquel momento esta institucion, y que creía que lo hacian, no porque estuviese en contradiccion con las instituciones liberales, sino porque les parecia que no era aun bastante opresiva, y en último analisis porque no estaba á su disposicion.

Mr. Benjamin Constant manifestó las mismas dudas, y su discurso irritó en extremo á los vocales del lado derecho; porque dijo entre otras cosas que ya sabia lo que á él y á otros les preparaba el furor de un partido.

En seguida habló Mr. Lainé, y sentó por principio que una policia gubernativa era absolutamente necesaria para auxiliar con su activa vijilancia al poder judicial: hizo presente que un orador célebre del parlamento inglés habia dicho que si se cometian en Francia muchos delitos que en Inglaterra, se debía esta ventaja á la organizacion de la policia francesa; y por último dijo que si en uso de su derecho la Cámara remataba conceder los fondos que se le pedian para este objeto, no por eso dejaría él de mirar como una obligacion de los ministros el aconsejar al Rey que conservase la direccion general de la policia.

Habiéndose procedido á la votacion, se desechó la propuesta de que se suprimiese el sueldo del director de la policia general.

El presidente paso luego en votacion la propuesta dirigida á que se suprimiese el sueldo de 200 francos asignado al consejero de Estado director general de las guardias nacionales; y quedó aprobada.

También se aprobó una rebaja de 250 francos propuesta por la comision sobre los gastos de la administracion general, y se desecharon las demas.

En seguida leyó el presidente el artículo que decia: *consejo de los edificios civiles*, sobre el cual proponia la comision una rebaja de 70 francos, y fue aprobada por la Cámara.

Luego leyó el artículo que decia: *establecimientos de beneficencia y contencion de los sentenciados á los presidios*, 5050 francos. (2.020 reales de vn.) Se adoptó este artículo sin oposicion.

En seguida leyó el artículo que decia: *agricultura, cria de caballos, comercio, fábricas*, 3.6750 francos (14.700 rs. de vn.)

La comision proponia una reduccion de 320 francos sobre las corridas de caballos, que podrian suprimirse, tanto en Paris como en los departamentos, y un ahorro de 150 francos sobre los gastos que ocasionaba el conservatorio de las artes y oficios: en todo 470 francos.

Mr. Lameth se opuso á la propuesta de la comision, tanto por lo respectivo á las corridas de caballos, como en lo tocante al conservatorio de artes y oficios: dijo que era bien sabido que en Inglaterra habian contribuido las corridas de caballos mas que otra causa alguna á mejorar las castas, y á que aquel pais hubiese conseguido en este ramo la superioridad que nadie podia disputarle; que el establecimiento de

los premios que se daban en Francia de 15 años á esta parte á los propietarios de caballos indígenas habia producido resultados muy útiles, especialmente en los departamentos que componian la antigua provincia de Normandía, y que así no podia atinar el motivo de la supresion que se proponia.

Harto mas me afligí (prosiguió Mr. Lameth) al ver comprometer el establecimiento de artes y oficios, que honra á la Francia al mismo tiempo que contribuye á la prosperidad de su industria, y que llama la atencion de todos los extranjeros que vienen á la capital. Si por casualidad, como hay fuertes motivos para suponerlo, se quisiese hacer este ahorro de 150 francos sobre el establecimiento de tres cátedras que justamente cuestan esta misma cantidad, la de química, la de mecánica, aplicadas una y otra con tan feliz éxito á las manufacturas, y en fin la de economía industrial, se conocería mejor la intencion.

Bien'sabeis, señores, cuántos progresos ha hecho nuestra industria de 30 años á esta parte. Muchos ramos industriales, que no existian en aquella época en nuestro territorio, estan hoy florecientes, y contribuyen á hacernos sobrelevar la enorme carga de los gastos públicos.

Aquí hizo el orador una enumeracion de varios artefactos que se habian perfeccionado en Francia durante este tiempo, y prosiguió diciendo:

No digo mas, porque seria nunca acabar el querer enumerar todos los ramos de industria en que la Francia ha entrado en competencia con los pueblos que en otro tiempo tenian una preferencia absoluta, y en los cuales hemos subido desde la segunda clase á la primera.

Así es que nos hemos llenado de asombro en esta Cámara al oír decir en la tribuna á un vocal distinguido entre los que egercen una profesion industrial, que la industria francesa no habia hecho progresos de 30 años á esta parte. ¿Tan cierto es que solo se puede retroceder al antiguo régimen, negando la evidencia de los hechos, renunciando á la razon natural, y hollando todas las glorias de nuestra patria!

No solamente nuestra industria nacional ha hecho muchos y grandes progresos, sino que los está haciendo cada dia, y los hará mayores si podemos conseguir defenderla del vandalismo profesado por los amigos de las rutinas añejas; de los privilegios que se procuran introducir en el comercio para restablecerlos en las clases superiores, y en fin si logramos disipar las nubes de la ignorancia en que pretenden envolvernos.

Señores, no podemos menos de conocer que á la ingeniosa aplicacion de las ciencias á las artes útiles debe nuestra patria los progresos de la industria francesa, conquista no menos útil y mas duradera que la de territorios extranjeros. Las nuevas cátedras del conservatorio no podrán menos de acelerar y favorecer esta aplicacion, y de extenderla por todos los ángulos del reino.

Es consiguiente en efecto que cuando se mira á la industria francesa como á una potencia peligrosa, ó cuando se quiere negar la realidad de sus progresos, os propongan para entorpecerla unos ahorros miserables, elegidos á propósito de entre los objetos mas eminentemente útiles á esta misma industria, que los grandes propietarios, desconociendo los verdaderos intereses de la Francia, procuran proscribir por cuantos medios pueden sugerir el egoismo y la vanidad.

En cuanto á mí, señores, que aprecio infinito la prosperidad de la industria, y que creo que las cátedras establecidas en el conservatorio de artes y oficios son el medio mas eficaz para asegurar sus progresos, voto contra la propuesta de la comision.

Mr. Duhamel subió á la tribuna, y dijo que apoyaba el ahorro de los 320 francos, que era la cantidad destinada á premiar á los que sobresalian en las corridas de caballos, fundándose en que estas no eran mas que un vano espectáculo, imitado de una nacion vecina, que no solamente no presentaba ninguna utilidad, sino que perjudicaba ademas á la mejora de las castas.

Mr. Girardin pidió la palabra para impugnar á su preopinante, y oponerse al dictamen de la comision.

Dijo que las corridas de caballos eran utiles para mejorar las castas; que no sabia como habia podido decir su preopinante que un caballo de construccion viciosa podia ganar el premio, y que eso era ignorar que la velocidad del caballo dependia siempre de la hermosura de sus formas. (Una voz á la derecha: de ninguna manera, eso es un error.) Los caballos padres mas hermosos, prosiguió, son comunmente los que ganan el premio, y valen de 2 á 3000 lises...; pero la comision fiel á su sistema, ha empezado por los caballos para acabar por los hombres. Primeramente ha propuesto que se suprima el gasto de 320 francos destinados á las corridas; en seguida propone que se ahorren 150 francos que se emplean en unos hombres eminentísimos en las ciencias, y que nos envidia toda la Europa; hablo de los cátedráticos del conservatorio de artes y oficios: en fin, perseverando en su sistema de infundir el desaliento en todos los establecimientos consagrados á las ciencias, á las letras y á las artes, no ignorais que os propone suprimais la corta cantidad destinada al fomento de la instruccion primaria, en lo cual ya veis que es consecuente. Me opongo pues á la primera supresion relativa á los caballos, porque importa que la Francia sea en esto rival de la Inglaterra, y porque no veo qué motivo puede haber para privarnos de un método que ha probado tan bien á nuestros vecinos. Es menester hacer justicia al Gobierno: el cuidado de la cria de caballos que ha tenido á su cargo, ha hermoseado las castas, haciendo venir caballos árabes é ingleses, y no omitiendo medio alguno para lograr su perfeccion... Me opongo pues á la propuesta de la comision; y me reservo para el lunes próximo hablar contra la supresion de los 150 francos destinados á los cátedráticos del conservatorio de artes y oficios. Se levantó la sesion.

La Cámara de los Diputados de Wurtemberg se cerrará el día 23. Las reducciones que ha hecho en el presupuesto ascienden á mas de 650 florines. Los individuos de las Cámaras de Hesse-Darmstadt han vuelto á sus hogares, habiendo sido magníficamente obsequiados en todas partes. El ministro de Wurtemberg acaba de comunicar á la Dieta una memoria acerca de la igualdad de las monedas que se introduzcan en Alemania. Se habla de una incorporacion de las diferentes sectas protestantes de Alemania, la cual debe verificarse muy pronto. La administracion del Hesse electoral va á sufrir una reforma total. La comision presentó el proyecto al gran Duque, cuya sancion se está esperando aun. Los reglamentos civiles y militares se han modelado por los de Prusia.

PORTUGAL.

Lisboa 29 de Junio.

CORTES. — Sesion del 25.

El Sr. Giroa presentó una indicacion por escrito para que fuese castigado el ciudadano Felix Manuel Borges Pinto, que se titulaba procurador de los pueblos del Alto-Duero, por haber impreso un papel, en que decia que aprobaba ó desaprobaba las opiniones de los Sres. diputados y otras cosas, por las cuales lo consideraba incurso en las penas que se imponen á los que abusan de la libertad de imprenta. Se acordó que á la segunda lectura de esta indicacion se discutiría.

El Sr. Ribeiro Telles, como individuo de la comision de Hacienda, presentó el decreto de dotacion eclesiástica ya rectificado; y habiéndose pasado á leerlo, se hicieron algunas observaciones, y se resolvió que volviese á la comision para hacer las enmiendas acordadas.

Despues se leyeron varios dictámenes de las comisiones sobre algunos expedientes que se les habian pasado, en lo que se ocupó el tiempo hasta la hora de costumbre, en que el Sr. presidente levantó la sesion.

Idem del 26.

El Sr. secretario leyó una carta de *Jeremias Bentham*, y acabada su lectura, dijo el Sr. presidente que no podia menos de causar la mayor satisfaccion al soberano Congreso el ver sancionados sus principios por el mayor publicista de la Europa; y despues de haber sido generalmente aplaudida, propuso el Sr. Sarmiento que se imprimiese en ingles y portugueses para que no perdiese la fuerza y expresion con que estaba escrita.

Se pasó á discutir el dictamen de la comision de Hacienda sobre monte pio y reformados, en el que exponia los gastos del monte pio y los del ejército por menor. La comision observaba que el presupuesto para el presente año está calculado en 15 millones de cruzados; y que siendo el gasto del ejército de mas de nueve millones, y el de la marina mas de dos, poco quedaba para los demas gastos del Estado, como empleados civiles, juro Reales, pensiones, dotacion del Rey &c., y por tanto creia que indispensablemente habria un déficit de dos millones; por cuyas razones opinaba que la deuda del monte pio y reformados hasta fin de 1820 debia ser liquidada por la comision de Liquidacion de la deuda pública, y pagada por la caja de amortizacion, para lo cual se le habian destinado fondos; y que en cuanto á los caidos del presente año, y á los que fueren viniendo, se encargase á la Regencia hiciese todos los esfuerzos posibles para que se pagase á estas clases con proporcion á las demas.

Varios señores diputados hablaron sobre el dictamen de la comision; y el Sr. Sarmiento llamó la atencion del Congreso sobre que cuando este estaba desvelándose en economizar los gastos del Estado, la Regencia los aumentaba haciendo promociones, tanto militares como civiles; y añadió que él mismo acababa de ser ascendido; pero que estaba pronto á ceder en favor del Estado su aumento de sueldo.

Habiéndose considerado este asunto suficientemente discutido, se acordó que la deuda de monte pio y reformados se pagase por la caja de amortizacion.

El Sr. Ferreira Borges dijo que deseaba presentar al Congreso un plan, que tenia por objeto no solo vigilar sobre la integridad de los empleados en las aduanas para evitar fraudes, sino tambien el emplear á muchos reformados, y que pedia permiso para leerlo; pero como ya era tarde, se suspendió su lectura para otra sesion.

Se pasó á hacer la eleccion de presidente, vice-presidente y secretarios para el mes próximo, y salieron electos, para presidente el señor Moura, para vice-presidente el Sr. Vaz Vello, y para secretarios los Sres. Folgueiras, Ribeiro Costa, Freire y Queiroga; y para suplirles los Sres. Faliao y Basilio Alberto; con lo que se levantó la sesion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 30 de Junio.

El puro y sincero patriotismo de los catalanes, su adhesion al régimen constitucional, que á pesar de los ilusos hará la prosperidad de la España, y su amor á un Rey declarado jefe y padre de sus súbditos, son ya en todos los ángulos de esta provincia un patrimonio, que consideran sus naturales como el mas honorífico é inagenable, de que se vanagloriarán eternamente. Gobernantes y gobernados disputan con emulacion sobre quién ha de manifestar mayor sinceridad en su proceder y conducta constitucional, y sobre quién ha de dar ejemplos mas laudables á toda la Península.

El aniversario del célebre día en que S. M. se presentó ante el Congreso nacional, representante de los dos mundos, á prestar el juramento á la Constitucion no podia menos de excitar en los españoles catalanes un recuerdo agradable y satisfactorio, y moverlos á hacer mencion ho-

norífica de un acontecimiento tan fausto como ventajoso á la Nacion. Así es que se han tomado providencias para que el día 9 de Julio nos recuerde tan augusta ceremonia, y para que solemnemente manifestemos de nuevo nuestro amor y nuestra lealtad al Rey constitucional, que tanto ha contribuido á que se vaya cimentando la prosperidad de la monarquía española; y que continuando en su noble cuanto honorífica decision, y rodeado solamente de personas que le aconsejen lo conveniente á los intereses recíprocos del Rey y de la Nacion, será para todos los españoles el norte de sus esperanzas, y uno de los objetos principales á que dirigirán eternas alabanzas, bendiciendo sus benéficas intenciones.

Madrid Sábado 7 de Julio.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

Los Sres. secretarios de las Cortes me dicen con fecha 26 del anterior lo que sigue:

» Con fecha 5 del corriente ha acudido á las Cortes la diputacion provincial de Cataluña, haciendo presente los abusos que han introducido los procuradores de aquella provincia, y proponiendo que para la reforma radical de dichos abusos se reduzcan á sus justos límites los excesivos derechos ó salarios que aquellos exigen por sus trabajos; se deroguen los decretos y órdenes que fijan el número de procuradores para los juzgados de primera instancia; se supriman los colegios de esta clase con el número determinado, y se declare por punto general la libertad á todos de accionar en su propio nombre, y ejercer cerca de los tribunales el oficio de procurador, bajo las garantías que se estimen conducentes. Y en vista de esta exposicion han resuelto las Cortes que en el interin que en el código civil, ó por otra ley, se establezcan reglas generales para el ejercicio del oficio de procurador causídico, y se formen los aranceles que deban regir en todos los tribunales, se observe puntualmente en todos los juzgados de primera instancia lo dispuesto en el art. 4.º del decreto de 13 de Setiembre de 1813, que concede á todo litigante la libertad de elegir por su procurador á cualquiera persona idónea de la capital, exigiéndose la responsabilidad al juez que contraviene á la disposicion de este artículo, niegue la habilitacion á las personas que tengan dicho requisito; y que se encargue á la audiencia y demas tribunales de Cataluña que zelen y repriman los abusos de los procuradores en la exaccion de derechos por sus trabajos, y señaladamente el de contar por estos la mitad de lo que cuentan los abogados.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en esa audiencia, y su circulacion á quien corresponde. Madrid .....de Julio de 1821.

Circular expedida por el ministerio de Gracia y Justicia á todas las audiencias de la Península.

A propuesta de S. M. se han servido las Cortes expedir el decreto siguiente:

» Las Cortes, habiendo examinado la propuesta del Rey sobre que se autorice al Gobierno para que en el tiempo intermedio mientras estan cerradas las sesiones de las Cortes pueda dispensar á los jueces de primera instancia que se nombren de la obligacion de prestar el correspondiente juramento en las respectivas audiencias territoriales, han aprobado la referida propuesta.» Madrid 27 de Junio de 1821.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en esa audiencia. Madrid.....de Julio de 1821.

Cumpliendo como director del Fomento general del reino con lo prevenido en el art. 12 de la ley de 2 de Noviembre del año próximo pasado, pongo en noticia del público que por el ministerio de la Gobernacion de la Península se han expedido las certificaciones siguientes: 1.º A favor de D. Sixto Perez y Cayetano Peichter, revalidando el privilegio que les fue concedido en 9 de Mayo de 1819 para establecer un escuela central de música segun el método de Mr. Logier. 2.º A favor de D. Raimon Casanovas y D. Eulalio Comia por introductores de la fabricacion del ácido sulfúrico: 3.º A D. Antonio Puidullés por haber perfeccionado la fundicion de planchas de plomo: 4.º En favor del Sr. Burel, vecino de Cette, por haber perfeccionado un aparato para la fermentacion del vino, sin que se disminuya su volumen, su alcohol ni su aroma. Andres de Moya Luzuriaga.

VARIEDADES.

Con motivo de que en el Parlamento de la Gran Bretaña se iba á promover por el lord Bentinck un asunto que interesa al honor nacional de la Inglaterra, es decir, los negocios de Sicilia, el *Times* cita algunos pasages de un folleto, cuyo contenido tiene relacion con el anunciado discurso del noble lord. Dice pues este periódico lo que sigue:

» Conviene saber que aquella isla ha tenido una Constitucion por mas de 700 años. Es verdad que la establecieron los normandos; pero no por esto dejaba de ser una Constitucion que reconocia los derechos del pueblo como muy distintos de los de los Soberanos, y que estaba muy distante de reconocer que el Gobierno legitimo y el poder absoluto fuesen una misma cosa. Bajo este antiguo código de una positiva, aunque imperfecta libertad, y bajo ciertos nombres familiares del pueblo de Sicilia, corrian, digámoslo así, por una misma mano la concesion de las gracias y el castigo de las ofensas. El Monarca no tenia facultades para levantar tropas, ni para imponer tributos sin la aprobacion

del Parlamento. Los sicilianos tenían sus tribunales aparte, de los cuales no se apelaba á los de Nápoles; y tenían un derecho exclusivo á todos los oficios y dignidades de su isla, exceptuándose solamente cuatro. Tenían además su moneda y su pabellon particular; atributos uno y otro muy característicos de una nacion independiente. En 1810 se unieron el Rey y el Parlamento para abolir las exenciones de impuestos que habían disfrutado hasta entonces los poseedores feudales, con grave perjuicio del erario, é insufrible opresión del pueblo. Sin embargo, despues de algunos meses, durante los cuales cesó el temor de la invasion de Murat, pareció á la corte de Palermo, manejada entonces por la Reina, que aquella concesion, hecha en obsequio de la justicia á favor del bien público, era un sacrificio gratuito é inutil. Con este motivo se publicaron tres edictos, que infundieron el desaliento y el disgusto en los ánimos de los sicilianos. El objeto de estos era no solo destruir las reformas hechas en 1810, sino trasladar el poder de señalar los impuestos de manos del Parlamento, que tantos siglos lo habia disfrutado, á las de los ministros del Monarca reinante. El autor del folleto que hemos citado dice que para obviar á tan funestas resoluciones se presentó al Rey una exposicion, cuyo tenor sustancial era el siguiente:

« Manifestaban la profunda afliccion de los sicilianos al ver que se les imponian nuevas cargas por un medio tan desusado como contrario á las leyes del reino; y suplicaban al Rey que si las urgencias del estado exigian algun recargo en las contribuciones, se sirviese convocar el Parlamento, como se habia practicado siempre en casos de igual naturaleza por S. M. misma y por sus antecesores. Esta exposicion fue presentada al Rey por tres de los barones que la habian firmado, y que hacian parte de la diputacion del reino, á la cual, segun las leyes, pertenecia el derecho de velar sobre la integridad de las bases fundamentales de su Constitucion. Pasaron muchos meses sin que se hiciese aprecio de esta representacion, y durante este tiempo se guardó sobre ella el mas misterioso silencio. Por fin, en la noche del 20 de Julio fueron arrancados de sus lechos cinco de los principales magnates de Sicilia que la habian firmado; y embarcándolos inmediatamente, se les condujo como perturbadores de la tranquilidad pública á las islas de Fariñana, Maretimo y Pantellaria, sitios destinados á la custodia de los delincuentes, en donde estuvieron detenidos en estrecha clausura, y no se permitió la mas leve correspondencia entre ellos y sus familias, las cuales ignoraron por muchos meses hasta su existencia.»

« A principios de 1812 se destruyó totalmente, y por algun tiempo, este odioso sistema; la artificiosa y despótica Princesa austriaca fue desterrada, y sus favoritos fueron separados de sus destinos. En el mismo año salió á luz la nueva Constitucion de Sicilia, formada esencialmente sobre el modelo de la de Inglaterra, bajo el auspicio del lord William Bentinck, y con pleno consentimiento del Gobierno ingles. La justificacion de esta repentina mudanza se halla en el pasage siguiente, en el que se hace una enérgica pintura del estado á que se llega á reducir una nacion, en la cual no se han tomado de antemano las providencias convenientes para precaver la inevitable tendencia del „principio monárquico“ hacia la usurpacion.

„En virtud de una proclama, publicada con fecha de 16 de Enero de 1812, trasmitió el Rey toda su autoridad á su hijo el Príncipe heredero, como á su vicario general (*alter ego*) en el reino de Sicilia. Inmediatamente, y con el beneplácito de S. M., convocó el Príncipe vicario general un Parlamento extraordinario, y en el edicto Real de convocacion se expresaron muy claramente los motivos por los cuales se mandaba su reunion. La necesidad de impuestos extraordinarios no era la única urgencia que experimentaba aquel pais. Los sicilianos, á egemplo de las demas naciones circunvecinas, habian hecho progresos en su civilizacion, y las reformas que se habian verificado en gran parte de la Europa no habian dejado de influir bastamente en sus ánimos. El código civil constaba de un sin número de volúmenes, bajo los títulos de *Capitoli del regno, Sicule sanzioni, Dispacci Reali y Prammatiche*, que formaban un confuso conjunto de leyes, aplicables raras veces á las circunstancias de los tiempos presentes, y muy frecuentemente en contradiccion con ellas. Esto habia dado lugar á innumerables declaraciones, y á las mas arbitrarias resoluciones por parte de los tribunales. El código criminal, fundado en la bárbara costumbre del tormento, era tambien muy defectuoso. Se habian introducido en el Gobierno de aquel pais una multitud de abusos intolerables, nacidos en gran parte de la vanidad de los empleados. Tambien se necesitaba con urgencia un código mercantil capaz de fomentar y proteger el comercio interior y exterior. En suma, la opinion pública clamaba por una perfecta y completa reforma en todos los ramos del estado.

„Además, una experiencia reciente habia demostrado á los sicilianos que las leyes fundamentales de su pais podian ser atropelladas facilmente por un Gobierno sin principios; y se persuadieron á que solamente podian verse libres de este continuado peligro dando tal extension á los poderes del Parlamento existente, que le autorizasen á proteger la libertad individual, y la libre manifestacion de las opiniones. El voto general de la nacion era bien sabido del Monarca; y en la notificacion para la reunion del Parlamento, hecha por el Príncipe vicario general, se declaraba expresamente que el objeto de su convocacion era no solamente dirigir súplicas, sino resolver con acuerdo de los representantes de la nacion cuáles eran las reformas mas convenientes para la prosperidad pública.»

„ Sigue despues un resumen de la Constitucion, que el Rey parece *adaptó y ratificó solemnemente* cuando volvió á tomar las riendas del Gobierno en 1814.

„ Durante las sesiones de este Parlamento, prosigue el autor del folleto, reinó la mayor armonia entre las diversas Cámaras. La de los barones propuso espontáneamente la plena abolicion de los privilegios feudales; y la Cámara de los hacendados propuso una reforma general de la antigua Constitucion, estableciendo bases que apartandose lo menos posible de sus antiguas instituciones, tuviesen por norma la Constitucion inglesa, cuyo origen era sobre corta diferencia de la misma era que la de Sicilia, y bajo el mismo sistema feudal; y cuya organizacion, procedimientos judiciales y demas circunstancias eran casi en un todo semejantes. El antiguo Parlamento se redujo á dos cámaras ó salas; la una compuesta de los barones y alto clero, y la otra de los diputados ó representantes de los distritos y ciudades de todo el reino.

„ Aprobado ya el plan de reforma por las Cámaras, fue presentado al Rey para su aprobacion; y despues del mas detenido examen, el Príncipe vicario general, en virtud de poder especial del Rey, dió la sancion Real á todo él, excepto á un artículo, por el cual el Parlamento se reservaba el nombramiento del consejo de Hacienda. Luego que se obtuvo la sancion Real, entró el Parlamento en la discusion de todos los pormenores del plan, y en el espacio de pocos meses quedó enteramente formada la Constitucion, y presentada al Monarca para su aprobacion. El Parlamento, habiendo terminado sus tareas, se disolvió inmediatamente.»

„ Este cuerpo se reunió por tres veces segun el nuevo sistema constitucional, y en Julio de 1814 fue convocado por el Rey en persona, el cual, habiendo tomado nuevamente las riendas del Gobierno, pronunció desde el trono, y en presencia de toda la nacion, un discurso, en el cual ratificó solemnemente todos los actos del Príncipe heredero durante su vicariato general, aprobados ya en virtud de las facultades que la Constitucion vigente aseguraba á la corona. Estos mismos sentimientos se habian manifestado anteriormente en el decreto por el cual suprimia el vicariato general.»

Pasemos ahora á la última escena de este drama, que nos muestra el profundo respeto que merecieron á S. M. su propia Real resolucion y su ratificacion solemne. En los dias 8 y 12 de Diciembre de 1816 publicó el Rey Fernando desde Caserta dos decretos incorporando el reino de Sicilia, tan formalmente reconocido, al de Nápoles, y de este modo destruyó con un solo rasgo de su pluma la Constitucion antigua reformada en 1810, y la nueva que, mediante la autoridad de la Inglaterra, se estableció dos años hacia. Si Fernando obra en este caso con justicia y buena fe respecto de sus súbditos, no nos importa averiguarlo; su caracter en todo lo que sea relativo solamente á su persona no debe llamar la atencion de ningun ingles. Lo que interesa á esta nacion es saber si su Gobierno ha procedido como debia, permitiendo que el Rey, colocado por aquel sobre su trono, violase abiertamente las solemnes promesas que tenia hechas al pueblo siciliano. El lord Castlereagh confesó (véase su discurso de 1816 presentado recientemente al Parlamento) que „cualquier tentativa para disminuir los privilegios del pueblo siciliano, hecha en términos que expusiese al Gobierno británico á la reconvenccion de haber contribuido á una mudanza en el sistema de Sicilia, que hubiese disminuido la libertad y la felicidad de sus habitantes,“ *obligaria* á la Gran Bretaña á intervenir en ella; ó en otros términos, que nuestro ministro de Negocios extrangeros habia empeñado su palabra á aquellos habitantes de que impediria la egecucion de cualquier tiránica mudanza de esta clase.

Sin embargo, ¿qué es lo que ha sucedido? ¿No se ha visto privada la Sicilia de sus prerogativas? ¿Le ha quedado alguna Constitucion? ¿No se le han impuesto tributos arbitrarios? ¿No ha perdido su independencia? Y finalmente, ¿con qué abandono y con qué indiferencia no se han tolerado estos vejámenes hechos á los sicilianos? Sicilia así como Génova serán un egemplo eterno en la historia para demostrar que un pueblo libre puede ser traidor á la causa de la libertad, y que una gran nacion puede hacer traicion á sus promesas. Y no es la menos deplorable consecuencia de semejante infidelidad á los contratos hechos, que algunos hombres de honor que tuvieron parte en ellos se vean envueltos, aunque inocentemente, en el desdoro de su violacion. No debemos pues admirarnos si el lord W. Bentinck está ansioso de descargarse de este peso humillante, ni deberá extrañar nadie en adelante que decaiga nuestro crédito en vista del cumplimiento que damos á nuestras promesas.

## ANUNCIOS.

Método de enseñar á leer á los niños desde que comienzan á hablar, presentado á las Cortes y al Gobierno por D. Domingo Vacas Rojo, abogado de los tribunales nacionales, cuyo método se está practicando con extraordinario fruto desde el año de 1818, bajo la direccion patriótica de su autor, en una de las dos escuelas públicas de primeras letras de la ciudad de Medina de Rioseco al cargo del maestro D. Angel Escudero, combinado con un sistema fijo de enseñanza mutua muy superior al de Bell y al de Lancaster; y su práctica, reducida á egecutar y enseñar la accion ó articulacion del órgano de nuestra voz que representa cada letra del alfabeto, se ofrece enseñar *gratis* en dicha escuela en menos de 15 dias á cualquiera maestro de niños que quiera aprenderla. Véndese en Madrid en la librería de Sojo y Montero; en Valladolid en la de Roldán; en Salamanca en la de Blanco; en León en la de Fernandez; en Palencia en la de Mediavilla, y en Rioseco en la escuela de Escudero, donde se practica.